



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCIÓN

Radicado: S 2018060358682

Fecha: 06/09/2018

Tipo:

RESOLUCIÓN

Destino: HOSPITAL



POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA ESE HOSPITAL CESAR URIBE PIEDRAHITA DEL MUNICIPIO DE CAUCASIA.

EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Departamental No. 0007 del 2 de enero de 2012, artículo 2º numeral 4 literal c de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

1. Que corresponde al **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**, conforme a lo consagrado en la Ley 1751 de 2015, tiene por objeto garantizar el derecho fundamental a la salud, regularlo y establecer sus mecanismos de protección, y contempla que el derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo, comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. El estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a actividades de promoción, prevención, diagnóstico y tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado.
2. Que la Ley 715 de 2001, Artículo 43, establece las competencias de los Departamentos en salud “43.2. De prestación de servicios de salud. 43.2.1. Gestionar la prestación de los servicios de salud, de manera oportuna, eficiente y con calidad a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda, que resida en su jurisdicción, mediante instituciones prestadoras de servicios de salud públicas o privadas. 43.2.2. Financiar con los recursos propios, si lo considera pertinente, con los recursos asignados por concepto de participaciones y demás recursos cedidos, la prestación de servicios de salud a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda y los servicios de salud mental.
3. Que la mejor forma de suplir las necesidades de servicios de salud de la población pobre de Antioquia y de dar cumplimiento a las competencias de la entidad territorial, es garantizando la contratación de la prestación de servicios de salud, especialmente con la red pública hospitalaria, con lo cual se da cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1122 de 2007, artículo 20. La contratación

con la Empresa Social del Estado Hospital César Uribe Piedrahita, que actualmente es el operador de la infraestructura de la que antes fue el hospital La Cruz de Puerto Berrío, brindará la posibilidad de acceso a los servicios de salud de baja y mediana complejidad para la población pobre no afiliada de Puerto Berrío. Adicionalmente la asignación de recursos para los hospitales públicos apoya su funcionamiento y favorece el desarrollo de sus portafolios de servicios. La contratación con éste prestador brindará posibilidad de acceso a los servicios de salud de mediana complejidad para la población de la región, facilitando la utilización eficiente de los recursos.

4. Que el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL** requiere celebrar contrato interadministrativo con la **ESE HOSPITAL CESAR URIBE PIEDRAHITA DEL MUNICIPIO DE CAUCASIA**, cuyo objeto consiste en "Prestación de servicios de salud de baja y mediana complejidad para la población pobre no cubierta con subsidios a la demanda residente en el Municipio de Puerto Berrío".

5. Que **LA ESE HOSPITAL CESAR URIBE PIEDRAHITA DEL MUNICIPIO DE CAUCASIA**, es una entidad sin ánimo de lucro, creada por medio del Acuerdo N°03 del 7 de septiembre de 1986, dedicada a prestar servicios de salud a la comunidad, de origen público, perteneciente al subsector oficial del sector salud. Mediante Ordenanza Departamental N°044E del 30 de diciembre de 1996, la entidad se transformó en Empresa Social del Estado del orden departamental.

6. Que cuando proceda el uso de la Modalidad de Selección de Contratación Directa, la entidad lo debe justificar mediante acto administrativo, conforme a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto No.1082 de 2015.

7. Que la causal invocada para optar por la Modalidad de Selección del Contratista mediante Contratación Directa, es la celebración de "Contrato Interadministrativo", a que se refiere el artículo 2° numeral 4 literal c de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

8. Que el presupuesto para la presente contratación es de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M.L. (\$56.808.784)**, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°3500040002 del 21 de junio de 2018, previa aprobación del Comité Interno de Contratación y del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación, e informe al Consejo de Gobierno.

9. Que los correspondientes Estudios Previos y demás documentos, podrán ser consultados en el expediente del contrato que reposa en la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

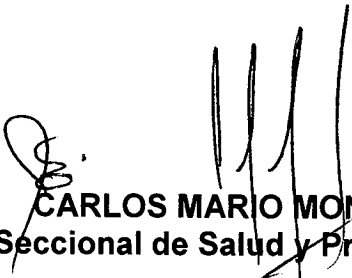
ARTICULO PRIMERO: DECLARAR justificada la Modalidad de Selección del Contratista, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto N°1082 de 2015.

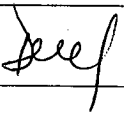
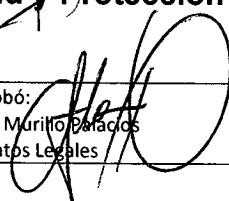
ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración de un Contrato Interadministrativo con la **ESE HOSPITAL CESAR URIBE PIEDRAHITA DEL MUNICIPIO DE CAUCASIA**, cuyo objeto consiste en “Prestación de servicios de salud de baja y mediana complejidad para la población pobre no cubierta con subsidios a la demanda residente en el Municipio de Puerto Berrío”.

ARTICULO TERCERO: El presente Acto Administrativo será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal único de Contratación, acorde con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS MARIO MONTOYA SERNA
Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

Elaboró: Dora Elena Henao Giraldo Auxiliar Administrativa		Revisó y Aprobó: Samir Alonso Murillo Palacios Director Asuntos Legales		
---	---	---	---	---